



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Acta de Cabildo de la Quinta Sesión Ordinaria del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori Nayarit.

En Huajicori Nayarit, municipio del mismo nombre, siendo las 17:00 horas, del día viernes 29 de noviembre del dos mil veinticuatro, se reunieron, en el lugar que ocupa el recinto oficial de la sala de cabildo, ubicado en la Presidencia Municipal de Huajicori, los C. Sergio Rangel Cervantes; Presidente Municipal, C. Diana Georgina Osuna de la Cruz; Síndico Municipal, los regidores; Ramon Armando Navarro Castañeda, Joana Guadalupe Moran Castro, José Cervantes González, Jevacia Santillán Flores, Mayra Saturnina Salinas Sifuentes, Martha Berenice Valles de la Rosa, Yolanda Coronado Rangel y el Secretario Prof. J. Vidal Ruiz Castro. Todos miembros del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori Nayarit, con la finalidad de celebrar reunión de cabildo de carácter ordinario, con fundamento de lo dispuesto en los artículos, 54 y 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en relación con el artículo 52 de la propia ley.

El ciudadano presidente Municipal declara abierta la tercera sesión ordinaria de cabildo y somete a consideración del Síndico Municipal y regidores el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia. -----
- II. Declaración de quórum legal e instalación de la sesión de cabildo.
- III. Lectura del acta anterior. -----
- IV. Análisis, Discusión y en su caso, Aprobación de la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; y
- V. Asuntos Generales. -----
- VI. Clausura de la sesión. -----

Pasando al desahogo del primer punto del orden del día relativo al Pase de lista.

En el uso de la palabra, el Secretario del ayuntamiento, el Prof. J. Vidal Ruiz Castro procedió al desahogo del **primer punto** del orden del día relativo al **pase de lista**.

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060



Yolanda Coronado Rangel

J. Vidal Ruiz Castro



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

No.	NOMBRE	PUESTO	ASISTENCIA
1	Sergio Rangel Cervantes	Presidente municipal	presente
2	Diana Georgina Osuna de la Cruz	Síndico municipal	Presente
3	Ramón Armando Navarro Castañeda	Regidor	Presente
4	Joana Guadalupe Moran Castro	Regidor	Presente
5	José Cervantes González	Regidor	Presente
6	Jevacia Santillán Flores	Regidor	Presente
7	Mayra Saturnina Salinas Sifuentes	Regidor	Presente
8	Martha Berenice Valles de la Rosa	Regidor	Presente
9	Yolanda Coronado Rangel	Regidor	Presente

Pasando al desahogo del segundo punto del orden del día relativo a la Declaración de quorum legal e instalación de la sesión de cabildo Declaración del quorum legal;

En el uso de la palabra, el Secretario del Ayuntamiento, el Prof. J. Vidal Ruiz Castro procedió al desahogo del **segundo punto** del orden del día relativo a la **Declaración de quorum legal e instalación de la sesión de cabildo Declaración del quorum legal**; el Secretario del Ayuntamiento declara que se encuentran 9 de los 9 integrantes de H. XLIII Cabildo y por lo tanto se declara quórum legal y validos los acuerdos que de aquí emanen.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Pasando al desahogo tercer punto del orden del día relativo al Lectura del acta anterior y aprobación del orden del día.

En el seguimiento del desahogo de la sesión, el Secretario Municipal pone a consideración el orden del día para su aprobación o modificación, el cual, se omite la lectura del acta anterior, una vez dado a conocer el orden del día, se somete a votación en donde es aprobado por unanimidad por los integrantes del Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

Pasando al desahogo del cuarto punto del orden del día Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio dos mil veinticinco.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el C. Presidente Municipal toma la palabra y solicita a los miembros del H. Ayuntamiento su autorización para que comparezca a la sala de sesiones la profesora Verónica Partida Guerrero, en su carácter de Tesorera Municipal, a efecto de que presente la iniciativa de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Huajicori, Nayarit; respecto del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, lo cual es aprobado por unanimidad del citado cuerpo colegiado aquí presente.

Por lo que, una vez encontrándose presente la Tesorera Municipal, hace entrega de un documento impreso a cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento, mismo que contiene la referida iniciativa, así como lo anexos técnicos en los cuales se soporta la elaboración de dicho proyecto de ley, a efecto de que el cuerpo colegiado aquí reunido esté en condiciones de analizar su contenido, mediante una comparación de la ley en aplicación, contra la iniciativa propuesta por el ejercicio fiscal dos mil veinticinco; así como de los criterios legislativos utilizados para la elaboración de la misma.

En este sentido, manifiesta la Tesorera Municipal que su formulación fue en estricto apego al "Acuerdo que contiene los criterios técnico - legislativos para la elaboración de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025" emitido por la H. XXXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como en los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establece la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, tendiente a lograr un balance presupuestario sostenible.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Agrega la Tesorera, que el documento que expone incorpora las proyecciones de los ingresos del Municipio del año dos mil veinticuatro, y además toma en cuenta los resultados de los ingresos obtenidos a la fecha, así como la expectativa de cierre del presente ejercicio fiscal, señalando que, para la elaboración del citado anteproyecto se consideraron riesgos relevantes que de materializarse podrían generar un efecto negativo para las finanzas públicas del Municipio, tales como los riesgos en el entorno externo, nacional, estatal y municipal.

Establece la funcionaria en cita que, para la elaboración de la iniciativa, en cuanto a los ingresos propios, se tomó en consideración lo recaudado durante el presente ejercicio fiscal. Asimismo, menciona la Tesorera Municipal que, de conformidad con los criterios General de Política Económica 2025, se espera que, para el próximo año, el producto Interno Bruto de México (PIB), sea del 3.8%. En este sentido, las perspectivas siguen sujetas al riesgo de una contracción substancial en la economía.

En este sentido, señala dicha servidora pública que, al ser el principal propósito de esta iniciativa el beneficio colectivo, en esta se propone conservar las tarifas especificadas en Unidades de Medida y Actualización Diaria, aprobadas por esa Honorable XXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit; para el presente ejercicio fiscal.

De ahí que, para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco las tarifas solo aumentaran conforme el importe que, en su caso, se modifique la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y algunos conceptos recaudatorios nuevos, además incrementan para tiendas de conveniencia, gasolineras, farmacias, bailes, espectáculos y panteones, con la finalidad de contribuir a consolidar un sistema de recaudación que mantenga las finanzas públicas sanas, que proporcione una mayor certidumbre jurídica de sus ingresos y que privilegie ampliar el universo de contribuyentes, tomando en consideración su capacidad de contribución, la cual será destinado hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la población, procurando además una menor dependencia de los recursos externos como puede ser endeudamiento.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Tabla de conceptos a aumentar su valor y conceptos nuevos a ingresar en
nuestra Ley de Ingresos 2025

CONCEPTO
Acta de Nacimiento
Perpetuidad consto por M2
Vacuno
Porcino
Asignación de número oficial
Inscripción de constructoras o contratistas en padrón
Bases para concursos en licitaciones de obra publica
Luminosos
Cantina con o sin venta de alimentos
Bar
Restaurante bar
Discoteca
Salón de fiestas
Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas durante eventos con fines de lucro
Depósito de bebidas alcohólicas
Depósito de cervezas, vinos y licores
a) Minisúper, abarrotes y tendejones sin venta de cerveza
b) Refacciones y ferreterías
c) Materiales para construcción
Carnicerías, abastos
Gasolineras
Tiendas de conveniencias
Funciones de circo
Peleas de gallos, funciones de box, lucha libre, futbol
Expedición de permisos de puestos fijos, semifijos y móviles, pago único anual
Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente
Multas, sanciones e infracciones

Handwritten signature: M. Armando Valandú Lozonado

Handwritten signature

Handwritten signature





H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Nuevos conceptos que ingresan

CONCEPTO
Hotel y moteles
Panteón
Servicios de camiones exclusivos de Ayuntamiento para fletes de servicios pétreos, como son de viaje de arena, grava, etc.

De igual manera, precisa la citada Tesorera Municipal, en apego a los criterios Técnicos Legislativos emitido por esa H. XXXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como de las diversas recomendaciones expresadas en las reuniones celebradas entre el personal adscrito la Secretaria de ese Poder Legislativo, con relación a la Ley de Ingresos Vigente, en la presente iniciativa se presentan las modificaciones siguientes:

En el Artículo 32, en cuanto al otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro no implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizado total o parcialmente al público en general, se reestructuro listado, organizando de manera ascendente, con base en el importe de la tarifa. Asimismo, se agregó el concepto de "tienda de conveniencia"

Ello, puesto que para la administración municipal el emitirá alguna certificación representa anexar al final del documento o legajo una hoja blanca, tamaño carta, en la cual se imprime el membrete del Ayuntamiento y la leyenda de certificación por parte del Secretario Municipal, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 114, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; a lo cual se le añade la firma del referido Servidor Público, así como el estampado de un sello.

En este sentido, el valor promedio actual de una hoja blanca, tamaño carta, asciende 47 (cuarenta y siete) centavos. Por su parte, actualmente la administración municipal tiene contratado el servicio de arrendamiento de multifuncionales, los cuales se emplean para la impresión de los documentos oficiales, como los son las aludidas certificaciones, respecto de lo cual se tiene acordado el pago de 30 (treinta) centavos, más el impuesto al Valor agregado por la Impresión de cada hoja a blanco y negro. Como se adelantó, a lo anterior, se le añade el estampado de un sello, debiendo además foliar cada una de las hojas, con un plumón rojo, lo cual en ambos casos representa el consumo de tinta.

[Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name Yolanda Corgnado]





H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En razón de lo anterior, es que en la presente iniciativa se propone conservar la tarifa única por certificación, con independencia de la cantidad de hojas que se certifiquen.

Finalmente, manifiesta que, una vez analizada por los que aquí presentes y, de ser aprobada por este Ayuntamiento en lo general la iniciativa en trato, este documento deberá ser turnado al Honorable Congreso del Estado, para su análisis y, en su caso, aprobación y promulgación, para posteriormente ser publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, para su debida observancia y aplicación, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso D) de la Ley Municipal.

En este sentido, destaca la Tesorera que el documento que aquí se propone, aun aprobado por los integrantes del Ayuntamiento aquí presentes, puede ser modificado según las apreciaciones de los Diputados que integran la actual legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, por ser dicho Poder el cual tiene la potestad para ello.

Expuesto lo anterior, y ampliamente analizada la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, y sus anexos técnicos, se sometió a la consideración de los integrantes del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; la cual es aprobada en lo general por unanimidad de sus integrantes aquí presentes y, por consecuencia, se emiten los siguientes:

ACUERDOS :

PRIMERO. - Los integrantes del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; aprueban por unanimidad la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Huajicori, Nayarit; para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco y sus anexos técnicos, los cuales se adjuntan a la presente acta debidamente firmados por cada uno de estos, autorizándose al C. Presidente Municipal para que remita al H. Congreso del Estado de Nayarit; para su aprobación, análisis, discusión y, en su caso aprobación.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; para los efectos correspondiente.

Dado en el salón de sesiones de Cabildo del Palacio Municipal, ubicado en la localidad de Huajicori, Nayarit; el día viernes veintinueve de Noviembre de dos mil veinticuatro.

En el desarrollo del quinto punto del orden del día relativo a los **Asuntos Generales** el Presidente Municipal toma la palabra y pregunta los integrantes del H. XLIII cabildo si alguien tiene algún asunto que tratar y todos manifiestan que no y se da por agotado este punto.

No habiendo otro punto pendiente de desahogo del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento le solicita al presidente Municipal para que dé por **clausurada** la presente siendo las dieciocho horas con quince minutos del día 29 de noviembre del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

SERGIO RANGEL
C. SERGIO RANGEL CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL

Diana Georgina Osuna de la Cruz
C. DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ
SINDICO MUNICIPAL



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

R. Armandó

**C. RAMON ARMANDO NAVARRO
CASTAÑEDA
REGIDOR**

J. J. Castro

**C. JOANA GUADALUPE MORAN
CASTRO
REGIDORA**

J. Cervantes

**C. JOSE CERVANTES GONZALEZ
REGIDOR**

J. J. Flores

**C. JEVACIA SANTILLAN FLORES
REGIDORA**

M. S. Salinas

**C. MAYRA SATURNINA SALINAS
SIFUENTES
REGIDORA**

M. B. Valles

**C. MARTHA BERENICE VALLES
DE LA ROSA
REGIDORA**

Yolanda Coronado Rangel

**C. YOLANDA CORONADO RANGEL
REGIDORA**

J. J. Ruiz Castro

**C. J. VIDAL RUIZ CASTRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

La presente corresponde a la última hoja del acta de sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de dos mil veinticuatro, por los integrantes del H. XLIII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060





H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Quien suscribe, C. SERGIO RANGEL CERVANTES, Presidente Municipal del H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; de conformidad con los acuerdos celebrados en sesión Quinta Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha 29 de Noviembre del 2024, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 47, fracción VII, 49 fracción IV, 108 y 115 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, y 30, 49, 61, fracción I, inciso d) y 197 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit*; me permito presentar la **Iniciativa con Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Huajicori, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2025**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción IV de su artículo 115 que, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Para ello, la fracción II del artículo 111 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit*, otorga a los municipios la potestad para proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a las contribuciones que recaudará para el siguiente ejercicio fiscal, por concepto de impuestos, derechos, productos o aprovechamientos; las cuales, deben guardar correspondencia con los gastos proyectados a erogar en el mismo periodo.

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060

Salvador Castañeda Rangel
Sergio Rangel Cervantes
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Por su parte, el artículo 61 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit* señala entre las atribuciones de los Ayuntamientos la de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado, en lo relativo al Gobierno Municipal, así como para formular y remitir para su aprobación, su respectivo proyecto de Ley de Ingresos.

Asimismo, el artículo 197 de la *Ley Municipal para el Estado de Nayarit*, en concordancia con el artículo 18 de la *Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*, establece que la Iniciativa de Ley de Ingresos se deberá elaborar conforme a lo establecido en la *Ley General de Contabilidad Gubernamental* y a las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y de manera congruente con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas.

Por todo lo anterior, y en virtud de las atribuciones conferidas a este H. XLIII Ayuntamiento, se presenta a consideración del H. Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos para el Municipio de Huajicori Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; mediante la cual, se somete a su análisis, discusión y en su caso aprobación, las tasas, cuotas o tarifas aplicables a los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos que deban recaudarse en el transcurso del ejercicio fiscal 2025 en el Municipio, así como incorporar los montos estimados por concepto de participaciones y aprovechamientos que, en su caso, fuese a recibir el Ayuntamiento.

Lo anterior, atendiendo a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y finalidad a los que están sujetos las contribuciones, dotando de certeza jurídica a las y los habitantes de nuestra municipalidad.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Asimismo, a través de la presente iniciativa se busca fortalecer las finanzas públicas municipales, con miras a fortalecer la recaudación de ingresos propios y así poder brindar a la población de nuestro municipio mejores condiciones de vida, a través de un mejor funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Con relación a la recaudación realizada en ejercicios anteriores, se destaca que para el municipio de Huajicori, en lo que va del año 2024 se han recaudado un total de \$ 995,376.94 (Novecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos 94/100 M.N.),

En cuanto a la proyección de las finanzas públicas, se estima que para el ejercicio 2025, se recaude un total de \$ 1'033,202.14 (Un Millon Treinta y Tres Mil Doscientos Dos Pesos 14/100 M.N.), lo cual representa un 3.8 % Mayor, en comparación con el ejercicio fiscal en curso.

Con relación al predial, es importante informar que, dadas las circunstancias propias del Municipio, no se cuenta con convenio de coordinación en cuanto a la recaudación del impuesto, ya que a la fecha del presente, es terrenos ejidales.

En cuanto a los cambios que se proponen realizar en la presente iniciativa, con relación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal vigente, se destacan los siguientes:

Atendiendo a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y finalidad a los que están sujetos las contribuciones, dotando de certeza jurídica a las y los habitantes de nuestra municipalidad, a través de la presente iniciativa, le presentamos a su consideración, la propuesta de aumento a algunos cobros específicos y nuevos conceptos recaudatorios para este Municipio, por lo que consideramos desde una visión progresista y alineado a la inercia del desarrollo de nuestro estado, que el aumento en el costo de los servicios públicos son importantes en nuestro municipio, ya que contamos con un índice de alta marginación y pobreza y se justifica por la aplicación condicionada a la obtención de dichos incrementos ya que se precisan los objetivos claros para su manejo y aplicación los cuales buscan el beneficio colectivo de nuestra población,

Yolanda Coronado Rungel



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

para esto se debe considerar la perspectiva económica social, y de sostenibilidad; aplicando eficientemente dichos recursos en función de los costos reales reduciendo el déficit presupuestal de nuestro municipio, permitiéndonos tener una mejora en autonomía financiera y menos dependencia en participaciones estatales y federales.

Cabe mencionar que los aumentos propuestos no impactaran en la economía de la población, porque están dirigidos en su mayoría al comercio y otros ramos que son generados por empresas foráneas, como contratistas, gasolineras, farmacias y espectáculos públicos que de alguna manera son solventes para el pago de sus obligaciones municipales y que no afectan directamente al bolsillo de los ciudadanos del municipio de Huajicori, Nayarit.

En relación a estos incrementos, se deja constancia a esta H. Magistratura, que se realizó un estudio de mercado con los costos consignados en las leyes de ingresos de los Municipios del norte del estado, a fin de tener una base en proporción de los cobros que estos realizan y coincidir en la media de cobro de los mismos.

Con este incremento recaudatorio mínimo, se verán reflejadas la mejoras en la calidad de los servicios básicos municipales, resultando beneficioso para calidad de vida de nuestros habitantes, así como un mejor acceso a los servicios de agua potable y lo que más apremia en estos tiempos, brindar mayor seguridad en nuestras calles y colonias con una mejoría en iluminación y vigilancia.

Lo anterior, siempre con el compromiso social y legal de informar y transparentar el destino de los recursos generados por el incremento de los rubros solicitados.

A continuación, se detallan cada uno de los rubros a los que sometemos a su consideración, podrían ser sujetos de aumento para nuestra ley de Ingresos ejercicio fiscal 2025:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS 2024	COBRO UMA 2024	PROPUESTA 2025 EN PESOS	PROPUESTA 2025 EN UMA
Acta de Matrimonio en hora ordinaria	\$ 86.97	0.8011	\$ 127.50	1.1744
Perpetuidad costo por M2	\$ 148.71	1.3698	\$ 170.00	1.5659
vacuno	\$ 59.41	0.5472	\$ 102.00	0.9395
Porcino	\$ 30.00	0.2763	\$ 51.01	0.4698
Asignación de Número Oficial	\$ 74.29	0.6843	\$ 127.50	1.1744
Inscripción de constructoras o contratistas, en padrón.	\$ 1,065.89	9.8175	\$ 1,700.00	15.6581

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Basés para concursos en licitaciones de obra pública	\$	1,241.18	11.4321	\$	2,125.01	19.5727
Luminosos.	\$	1,358.57	12.5133	\$	1,700.00	15.6581
Cantina con o sin venta de alimentos	\$	1,104.83	10.1762	\$	2,125.01	19.5727
Bar.	\$	1,104.83	10.1762	\$	2,125.01	19.5727
Restaurante bar.	\$	1,104.83	10.1762	\$	2,125.01	19.5727
Discoteca.	\$	1,104.83	10.1762	\$	2,125.01	19.5727
Salón de fiestas.	\$	787.10	7.2497	\$	1,955.01	18.0069
Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas durante eventos con fines de lucro.	\$	2,361.38	21.7498	\$	2,975.00	27.4017
Depósito de bebidas alcohólicas.	\$	1,104.83	10.1762	\$	1,700.00	15.6581
Depósito de cerveza, vinos y licores.	\$	1,657.33	15.2651	\$	2,125.01	19.5727
a) Minisúper, abarrotes y tendejones sin venta de cerveza.	\$	254.27	2.342	\$	425.01	3.9146
b) Refaccionarias y ferreterías	\$	257.85	2.375	\$	1,275.00	11.7436
c) Materiales para construcción.	\$	388.59	3.5792	\$	680.01	6.2633
Carnicerías, abastos	\$	388.59	3.5792	\$	637.50	5.8718
gasolineras	\$	1,531.62	14.1072	\$	21,250.00	195.7263
tiendas de conveniencias	\$	1,531.62	14.1072	\$	42,500.01	391.4526
Funciones de circo.	\$	348.25	3.2076	\$	425.01	3.9146
Peleas de gallos, funciones de box, lucha libre, fútbol,	\$	1,154.72	10.6357	\$	2,550.01	23.4872
Expedición de permisos de puestos fijos, semifijos y móviles, pago único anual	\$	217.68	2.005	\$	510.01	4.6975
Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente.	\$	21.74	0.2002	\$	42.51	0.3915
Multas, Sanciones e Infracciones	\$	401.71	3.7	\$	680.01	6.2633

Con relación a los "Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública", en atención a las recomendaciones establecidas en los "Criterios Técnico-Legislativos para la Elaboración de Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025", se adjunta al presente el anexo V.1 con la respectiva justificación y criterios razonables que determinan la propuesta de la cuota o tarifa.

Por lo antes expuesto, se somete a estudio y valoración del H. Congreso del Estado, el siguiente:

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 A. Armando Volante y Lemay
 [Signature]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

ANEXO I

Proyecciones de Ingresos

Formato 7A

H.XLIII AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI NAYARIT
Proyección de los Ingresos-LDF
(PESOS)

(PESOS)

Concepto	Año en Cuestion (2024)	Año (2025) 3.8%	Año (2026) 3.2%
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$61,065,395.39	63,385,880.41	65,414,228.59
A. Impuestos	\$0.00	\$0.00	\$0.000
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.000
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.000
D. Derechos	\$806,469.20	\$837,115.03	\$863,902.711
E. Productos	\$188,907.74	\$196,086.23	\$202,360.994
F. Aprovechamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.000
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.000
H. Participaciones	\$60,070,018.45	\$62,352,679.15	\$64,347,964.884
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$0.00	\$0.000
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.000
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.000
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.000
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$85,540,007.58	\$88,790,527.87	\$91,631,824.76
A. Aportaciones	\$85,540,005.58	\$88,790,525.79	\$91,631,822.617
B. Convenios	\$1.00	\$1.04	\$1.071
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$1.00	\$1.04	\$1.071
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.000
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.000

Yolanda Coronado Pangel
A. H. Ayuntamiento



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$3,000,000.00	\$5,000,000.00	\$7,000,000.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$3,000,000.00	\$5,000,000.00	7000000
4. Total de Ingresos proyectados (4=1+2+3)	\$149,605,402.97	\$157,176,408.28	\$164,046,053.35
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.000
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$3,000,000.00	\$3,114,000.00	\$3,213,648.000
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$3,000,000.00	\$3,114,000.00	\$3,213,648.00

*Yolanda Coronado
Rangel*



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional
de Huajicori, Nayarit.

ANEXO II

Resultados de los Ingresos

Formato 7C

**H. XLIII AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI NAYARIT
(PESOS)**

INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	ESTIMACIÓN
Total	155,290,409.10
Impuestos	-
Impuestos Sobre los Ingresos	-
Impuestos Sobre el Patrimonio	-
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-
Impuestos al Comercio Exterior	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
Impuestos Ecológicos	-
Accesorios de Impuestos	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
Cuotas para la Seguridad Social	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060

*Youngda Coronado
Youngda Pungca
A. Pungca*



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social

Contribuciones de Mejoras

Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Derechos

837,115.91

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público

Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)

Derechos por Prestación de Servicios

626,439.28

Registro Civil

160,188.29

Panteones

1.00

Rastro Municipal

10,633.81

Seguridad Pública

54,973.31

Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Edificación, Construcción y otros

149,563.46

Licencias para Uso de Suelo

13,678.05

Licencias y Permisos para la Instalación de Anuncios, Carteles y Obras de Carácter Publicitarios

22,217.06

Permisos, Licencias y Registro Comerciales

2,916.54

Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública

1.00

Constancias, Certificaciones y Legalizaciones

968.55

Permisos y Autorizaciones

1.00

Mercados, Centro de Abastos en terrenos del fondo municipal

1.00

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name Yolanda Coronado Fungel.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Otros Derechos	211,296.21
Ingresos de Organismos Descentralizados	
Ingresos OROMAPAS	210,676.63
Suministro de Agua Potable	147,473.85
Drenaje y alcantarillado	63,202.78
Accesorios de Derechos	-
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Productos	196,086.23
Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de bienes no sujetos al Régimen de Dominio Público	-
Productos Financieros	196,086.23
Productos de Capital (Derogado)	-
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-
Aprovechamientos	-
Otros Aprovechamientos	-
Multas, Sanciones e Infracciones	-
Subsidios	-
Aprovechamientos Patrimoniales	-
Accesorios de Aprovechamientos	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-

Volanda Coronado Rangel
 A. [Signature]
 [Signature]
 [Signature]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	151,143,206.94
Participaciones	62,352,679.15
Fondo General de Participaciones	44,691,253.65
Fondo de Fomento Municipal	7,679,978.14
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	3,340,927.03
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	441,235.97
IEPS a la Venta Final de Gasolina y Diésel	567,687.86
Fondo de Compensación	365,683.85
Fondo de Compensación ISAN	114,032.85
Fondo del Impuesto sobre la Renta	2,350,492.87
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	599,443.65
Artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	1,226,170.50
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas	975,772.78

*Yolanda Coronado
Pungol*

Antonio



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Aportaciones	88,790,525.79
Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	77,156,917.12
Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	11,633,608.67
Convenios	2.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	1.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias y Asignaciones	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales (Derogado)	-
Pensiones y Jubilaciones	-
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	3,114,000.00
Endeudamiento Interno	-
Endeudamiento Externo	-
Financiamiento Interno	3,114,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature: "M. Armando Palanda Corbueles"]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

ANEXO III

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se describen los posibles riesgos que en el transcurso del 2024 podría enfrentar el Municipio de Huajicori Nayarit en materia de finanzas públicas:

x Riesgo	✓ Propuesta de acción
Disminución de los recursos federales. Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de Huajicori han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo, éstas representan alrededor del 97% en los ejercicios fiscales más recientes. Por tanto, su aumento disminución tendrían un impacto significativo en la hacienda municipal.	Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados. Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contará con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales.

x Riesgo	✓ Propuesta de acción
Menores participaciones federales. En el caso de que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.	Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria. Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

x Riesgo	✓ Propuesta de acción
Desastres Naturales y fenómenos meteorológicos. En el supuesto que el Municipio enfrentara algún desastre natural y rebasen su capacidad financiera, no se cubriría la necesidad de los daños.	Destinar en el Presupuesto de Egresos un fondo para la atención de los desastres naturales. Es necesario que en caso de que se pongan en riesgo la estabilidad de las finanzas del Municipio, procure garantizar recursos para atender a la población que pudiera resultar afectada, así como la restitución de viviendas y salvaguardar la vida de los ciudadanos.

x Riesgo	✓ Propuesta de acción
Endeudamiento elevado. El endeudamiento público debe utilizarse de manera responsable y generar beneficios para la población sin comprometer la viabilidad de las finanzas públicas, mismo que deberá apegarse a la legislación y a las reglas de disciplina financiera.	Gasto público eficiente y austero. Administrar los recursos atendiendo los principios de disciplina financiera como son la eficiencia, eficacia, economía y la transparencia.

Volanda Coronado Gango

[Handwritten signatures and initials]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

ANEXO III

Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

En atención a lo dispuesto por los artículos 18 fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 197 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se describen los posibles riesgos que en el transcurso del 2024 podría enfrentar el Municipio de Huajicori Nayarit en materia de finanzas públicas:

x Riesgo	✓ Propuesta de acción
Disminución de los recursos federales. Las transferencias que realiza la Federación para el Municipio de Huajicori han sido la principal fuente de recursos con las que cuenta para su desarrollo, éstas representan alrededor del 97% en los ejercicios fiscales más recientes. Por tanto, su aumento disminución tendrían un impacto significativo en la hacienda municipal.	Mejorar la calidad del gasto público, con presupuestos orientados a resultados. Impulsar la consolidación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, para mejorar la eficiencia y eficacia del gasto, y con ello la calidad y cobertura de los programas públicos. En la medida que se modernice la recaudación de ingresos del Municipio se contará con recursos adicionales con el fin de no depender en demasía de los recursos federales.

x Riesgo	✓ Propuesta de acción
Menores participaciones federales. En el caso de que las finanzas públicas del País se vieran debilitadas en la estabilidad de la economía y las transferencias federales para el Municipio fueran menores a las esperadas.	Fortalecer los ingresos propios mediante mecanismos que mejoren la eficiencia tributaria. Se buscaría modernizar y perfeccionar la política fiscal del Municipio, con estrategias que permitan mejorar la recaudación de ingresos, para que dichos ingresos se vean reflejados en el presupuesto municipal.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional
de Huajicori, Nayarit.

ANEXO V

DOCUMENTO TÉCNICO QUE JUSTIFICA LAS
MODIFICACIONES DE INCREMENTO O
DECREMENTO DE PROPUESTAS A LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAJICORI
EJERCICIO 2025.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT,
PRESENTE.

Quien suscribe, C. Sergio Rangel Cervantes, presidente municipal del ayuntamiento constitucional de Huajicori, Nayarit; de conformidad con los acuerdos celebrados en sesión de cabildo, celebrada con fecha 29 de noviembre del 2024, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 47, fracción VII, 49 fracción IV, 108 y 115 de la constitución política del estado libre y soberano de Nayarit y 30, 49, 61, fracción I, inciso d) y 197 de la ley municipal para el estado de Nayarit me permito presentar la siguiente propuesta de aumento a algunos rubros específicos, señalados en los artículos que se describen y que fueron incluidos en el Proyecto de Ley de Ingresos para el municipio de Huajicori, Nayarit para el ejercicio fiscal 2025, como a continuación se describe:

JUSTIFICACION

Atendiendo a los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad y finalidad a los que están sujetos las contribuciones, dotando de certeza jurídica a las y los habitantes de nuestra municipalidad, a través de la presente iniciativa, le presentamos a su consideración, la propuesta de aumento a algunos cobros específicos y nuevos conceptos recaudatorios para este Municipio, por lo que consideramos desde una visión progresista y alineado a la inercia del desarrollo de nuestro estado, que el aumento en el costo de los servicios públicos son importantes en nuestro municipio, ya que contamos con un índice de alta marginación y pobreza y se justifica por la aplicación condicionada a la obtención de dichos incrementos ya que se precisan los objetivos claros para su manejo y aplicación los cuales buscan el beneficio colectivo de nuestra población, para esto se debe considerar la perspectiva económica social, y de sostenibilidad; aplicando eficientemente dichos recursos en función de los costos reales reduciendo el déficit presupuestal de nuestro municipio, permitiéndonos tener una mejora en autonomía financiera y menos dependencia en participaciones estatales y federales.

Cabe mencionar que los aumentos propuestos no impactaran en la economía de la población, porque están dirigidos en su mayoría al comercio y otros ramos que son generados por empresas foráneas, como contratistas, gasolineras, farmacias y espectáculos públicos que de alguna manera son solventes para el pago de sus obligaciones municipales y que no afectan directamente al bolsillo de los ciudadanos del municipio de Huajicori, Nayarit.

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

En relación a estos incrementos, se deja constancia a esta H. Magistratura, que se realizó un estudio de marcado con los costos consignados en las leyes de ingresos de los Municipios del norte del estado, a fin de tener una base en proporción de los cobros que estos realizan y coincidir en la media de cobro de los mismos.

Con este incremento recaudatorio mínimo, se verán reflejadas la mejoras en la calidad de los servicios básicos municipales, resultando beneficioso para calidad de vida de nuestros habitantes, así como un mejor acceso a los servicios de agua potable y lo que más apremia en estos tiempos, brindar mayor seguridad en nuestras calles y colonias con una mejoría en iluminación y vigilancia.

Lo anterior, siempre con el compromiso social y legal de informar y transparentar el destino de los recursos generados por el incremento de los rubros solicitados.

A continuación, se detallan cada uno de los rubros a los que sometemos a su consideración, podrían ser sujetos de aumento para nuestra ley de Ingresos ejercicio fiscal 2025:

TABLA DE CONCEPTOS A MODIFICAR SU VALOR Y CONCEPTOS NUEVOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE HUAJICORI, NAYARIT EJERCICIO 2025				
CONCEPTO	VALOR EN PESOS 2024	COBRO UMA 2024	PROPUESTA 2025 EN PESOS	PROPUESTA 2025 EN UMA
Acta de Matrimonio en hora ordinaria	\$ 86.97	0.8011	\$ 127.50	1.1744
Perpetuidad costo por M2	\$ 148.71	1.3698	\$ 170.00	1.5659
vacuno	\$ 59.41	0.5472	\$ 102.00	0.9395
Porcino	\$ 30.00	0.2763	\$ 51.01	0.4698
Asignación de Número Oficial	\$ 74.29	0.6843	\$ 127.50	1.1744
Inscripción de constructoras o contratistas, en padrón.	\$ 1,065.89	9.8175	\$ 1,700.00	15.6581
Bases para concursos en licitaciones de obra pública	\$ 1,241.18	11.4321	\$ 2,125.01	19.5727
Luminosos.	\$ 1,358.57	12.5133	\$ 1,700.00	15.6581
Cantina con o sin venta de alimentos	\$ 1,104.83	10.1762	\$ 2,125.01	19.5727
Bar.	\$ 1,104.83	10.1762	\$ 2,125.01	19.5727
Restaurante bar.	\$ 1,104.83	10.1762	\$ 2,125.01	19.5727
Discoteca.	\$ 1,104.83	10.1762	\$ 2,125.01	19.5727
Salón de fiestas.	\$ 787.10	7.2497	\$ 1,955.01	18.0069
Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas durante eventos con fines de lucro	\$ 2,361.38	21.7498	\$ 2,975.00	27.4017
Depósito de bebidas alcohólicas.	\$ 1,104.83	10.1762	\$ 1,700.00	15.6581
Depósito de cerveza, vinos y licores.	\$ 1,657.33	15.2651	\$ 2,125.01	19.5727

PALACIO MUNICIPAL S/N GOL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060

*Volanda Coronado
Yolanda Pangua*



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

a) Minisúper, abarrotes y tenderos sin venta de cerveza.	\$	254.27	2.342	\$	425.01	3.9146
b) Refaccionarias y ferreterías	\$	257.85	2.375	\$	1,275.00	11.7436
c) Materiales para construcción.	\$	388.59	3.5792	\$	680.01	6.2633
Carnicerías, abastos	\$	388.59	3.5792	\$	637.50	5.8718
gasolineras	\$	1,531.62	14.1072	\$	21,250.00	195.7263
tiendas de conveniencias	\$	1,531.62	14.1072	\$	42,500.01	391.4526
Funciones de circo.	\$	348.25	3.2076	\$	425.01	3.9146
Peleas de gallos, funciones de box, lucha libre, fútbol,	\$	1,154.72	10.6357	\$	2,550.01	23.4872
Expedición de permisos de puestos fijos, semifijos y móviles, pago único anual	\$	217.68	2.005	\$	510.01	4.6975
Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente.	\$	21.74	0.2002	\$	42.51	0.3915
Multas, Sanciones e Infracciones	\$	401.71	3.7	\$	680.01	6.2633



M. Alvarado Yolanda Pantoja

D

G

[Handwritten signature]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional
de Huajicori, Nayarit.



ANEXO V.1

**SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.**



Yoande Coronado Pango
A. Armando Pango



PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060





H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Anexo V1. Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública.

El principio constitucional de gratuidad supone el establecimiento de costos sólo por los soportes materiales de la información, no por la información; éstos deben reunir las siguientes características fundamentales:

- Relacionarse directamente con el material empleado;
- Ser iguales o inferiores a los que prevalezcan en el mercado;
- No tener fines recaudatorios, y
- No establecerse por búsqueda de información.

Lo anterior implica que, sólo es debido cobrar el costo de reproducción, es decir, el fin no debe ser recaudatorio, sino el de sólo recuperar la erogación extra que tuvo que realizar el Municipio a efecto de otorgar la información solicitada.

1. Costos de reproducción de impresión o copias simples: Como ya quedó precisado, la reproducción de copias simples debe tener un costo directamente relacionado con el material empleado, es por ello que, se realizó un análisis comparativo en diversos establecimientos comerciales donde se presta el servicio de fotocopiado y reproducción de información, así como de los costos de los materiales para tal fin.

Análisis de mercado de copias e impresiones, en un muestreo aleatorio en el municipio de Huajicori, Nayarit.

Localidad	Establecimiento	Precio unitario por copia tamaño carta
Huajicori, Nay	Papelería y Escritorio Anakie	\$ 2.00
Huajicori, Nay	Recikla PC	\$1.50
Huajicori, Nay	Papelería Sr. Capricho	\$2.00

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Si bien, el precio que se ubica en el mercado por copia sí tiene un fin lucrativo, los datos tendrán fines orientadores, pues se está considerando, además, las condiciones particulares del municipio en cuanto a precios y accesibilidad, por ello; desglosamos el costo de los materiales requeridos a fin de establecer el precio unitario por hoja tamaño oficio y tamaño carta, ya sea a blanco y negro o a color

Material	Características	Establecimiento	Rendimiento (hojas)	Precio	Precio Unitario
Paquete de hojas tamaño carta.	Hoja blanca carta paperline C500	David Espinosa Barragan (LA Mariposa Papeleria)	500	116.00	0.232
Renta mensual de fotocopiator a multifuncional (solo en caso de ubicarse en dicho supuesto)	Incluye: Consumibles ilimitados, Refacciones, Mantenimiento preventivo y correctivo.	Grupo Ricoh	50,000	17,400.00	0.348

De lo anterior podemos concluir que, de acuerdo al análisis de mercado, el costo promedio de la copia o impresión es de \$ 1.83. Por su parte, derivado de la cotización realizada por los materiales utilizados es de \$ 0.50.

2. Costo de copias certificadas. – En virtud de que se debe privilegiar el principio de gratuidad de la información, y dado que únicamente se debe establecer la cuota de recuperación por las erogaciones que emprende el municipio derivado de dicha actividad; es de resaltar que la certificación no implica una erogación más allá del foliado y el texto que se imprime al reverso en una copia fotostática (ya

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

3. sea una hoja o el legajo completo) en el que se indica que el documento en cuestión corresponde a una copia fiel del documento original u otra copia certificada que obra en los archivos del sujeto obligado, señalándose el número de fojas útiles de las cuales consta; ello en razón de que, los documentos son certificados por el servidor público facultado para ello, lo cual implica que el solo acto no implica erogación adicional para el ente público que se trate.

Por lo anterior, se establece que la cuota por certificación será proporcional al costo de la impresión de la leyenda de certificación, ya sea para tamaño carta o tamaño oficio.

4. Medios magnéticos (Disco compacto, Disco Versátil Digital, Unidad USB).

En el caso del Municipio de Huajicori Nayarit, esta fracción se encuentra exenta de cobro

Con el ánimo de garantizar la objetividad de su costo y el acceso del servicio para los usuarios, se establece como exento de cobro la consulta de expedientes, así como la expedición de una a veinte copias simples; finalmente, para el caso de la reproducción de documentos contenidos en medios magnéticos, se mantiene exento su cobro, siempre y cuando el medio magnético en el cual se almacene la información sea aportado por el usuario y/o solicitante.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT; PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 5º y 17º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Hacienda Pública del Municipio de Huajicori, Nayarit; durante el ejercicio fiscal del año 2025, percibirá los ingresos por conceptos de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y fondos de aportaciones e ingresos extraordinarios conforme a las bases, cuotas, tasas y tarifas que en esta Ley se establecen.

La estimación de ingresos para el ejercicio del año 2025, para el Municipio de Huajicori, Nayarit; se conformará de la siguiente manera:

MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT	Ingreso Estimado
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025	
Total	155,290,409.10
Impuestos	0.00
Impuestos Sobre los Ingresos	0.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	0.00

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060

A. Coronado
A. Coronado y Pulanda Coronado
Pemayuel



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0.00
Impuestos al Comercio Exterior	0.00
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	0.00
Impuestos Ecológicos	0.00
Accesorios de Impuestos	0.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
Cuotas para la Seguridad Social	0.00
Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Derechos	837,115.91
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	0.00
Derechos por Prestación de Servicios	626,439.28
Registro Civil	160,188.29
Panteones	1.00
Rastro Municipal	10,633.81
Seguridad Pública	54,973.31
Licencias, Permisos, Autorizaciones y Anuencias en General para la Urbanización, Edificación, Construcción y otros	149,563.46
Licencias para Uso de Suelo	13,678.05

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Molanda Coronado' and other illegible signatures.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Licencias y Permisos para la Instalación de Anuncios, Carteles y Obras de Carácter Publicitarios	22,217.06
Permisos, Licencias y Registro en el Ramo de Alcoholes	2,916.54
Servicios en Materia de Acceso a la Información Pública	1.00
Constancias, Certificaciones y Legalizaciones	968.55
Permisos y Autorizaciones	1.00
Mercados, Centro de Abastos en terrenos del fundo municipal	1.00
Otros Derechos	211,296.21
Ingresos de organismos descentralizados	
Ingresos OROMAPAS	210,676.63
Suministro de Agua Potable	147,473.85
Drenaje y alcantarillado	63,202.78
Accesorios de Derechos	0.00
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Productos	196,086.23
Productos derivados del Uso y Aprovechamiento de bienes no sujetos al Régimen de Dominio Público	196,086.23
Productos Financieros	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
Aprovechamientos	0.00
Otros Aprovechamientos	0.00
Multas, Sanciones e Infracciones	0.00
Subsidios	0.00
Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Yolanda Coronado Pongcoy']



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	151,143,206.94
Participaciones	62,352,679.15
Fondo General de Participaciones	44,621,253.65
Fondo de Fomento Municipal	7,679,978.14
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	3,340,927.03
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	441,235.97
IEPS a la Venta Final de Gasolina y Diésel	567,687.86
Fondo de Compensación	365,683.85
Fondo de Compensación de Impuestos Sobre Automóviles Nuevos	114,032.85
Fondo del Impuesto sobre la Renta	2,350,492.87
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	599,443.65
Artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	1,226,170.50

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060

Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'A. M. de Purandera Coronado Pungol'.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Fondo de estabilización de los ingresos de las entidades federativas	975,772.78
Aportaciones	88,790,525.79
Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	77,156,917.12
Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	11,633,608.67
Convenios	2.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1.00
Fondos Distintos de Aportaciones	1.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas Sociales (Derogado)	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	3,114,000.00
Endeudamiento Interno	0.00
Endeudamiento Externo	0.00
Financiamiento Interno	3,114,000.00

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se establecen las siguientes definiciones:

- I. **Contribuyente:** Es la persona física o jurídica colectiva a quien la Ley impone la carga tributaria derivada del hecho imponible;
- II. **Destinos:** Los fines públicos a que se prevea dedicar determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población;













H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

- III. **Establecimiento:** Toda unidad económica instalada en un inmueble con domicilio permanente para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicio y nomenclatura oficial proporcionada por la autoridad municipal;
- IV. **Licencia de funcionamiento:** Documento mediante el cual, el Ayuntamiento autoriza a una persona física o jurídica colectiva a desarrollar actividades comerciales, industriales o de servicios, la cual deberá refrendarse en forma anual;
- V. **Local o accesorio:** Cada uno de los espacios abiertos o cerrados en que se divide el interior o exterior de los mercados, conforme su estructura original, para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios;
- VI. **Padrón de Contribuyentes:** Registro administrativo ordenado donde constan los contribuyentes del municipio;
- VII. **Permiso:** La autorización municipal para la realización de actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- VIII. **Puesto:** Toda instalación fija o semifija, permanente o eventual, en que se realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, y que no quede comprendida en las definiciones anteriores;
- IX. **Tarjeta de identificación de giro:** Es el documento que expide la Tesorería Municipal previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios correspondientes para la instalación y funcionamiento de giros comerciales, industriales o de prestación de servicios, en una localización fija y por un tiempo determinado;
- X. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización diaria, que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

- XI. supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes;
- XII. **Usos:** Los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas, áreas y predios de un centro de población; que en conjunción con los destinos determinarán la utilización del suelo;
- XIII. **Utilización de vía pública con fines de lucro:** Aquellas instalaciones con carácter permanente que utilicen la vía pública ya sea superficial, subterránea o aérea, con la finalidad de distribuir, enlazar, conectar o enviar señal de la cual se cobre cuota por su utilización en cualquier modalidad, y
- XIV. **Vivienda de interés social o popular:** Es aquella cuyo valor, al término de su edificación, no exceda del monto que resulte de multiplicar por quince el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización considerado en términos de la ley reglamentaria del artículo 26, Apartado B, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- Las personas físicas o jurídicas que realicen actos, operaciones o actividades gravadas por esta ley, además de cumplir con las obligaciones señaladas en la misma, deberán cumplir con las disposiciones que, según el caso, se establezcan en los reglamentos municipales respectivos.

Artículo 4.- La Tesorería Municipal es la única dependencia autorizada para hacer la recaudación de los ingresos señalados por esta Ley, excepto en los casos en que por convenio suscrito conforme a la Ley se faculte a otra dependencia, organismo o institución bancaria. Los órganos descentralizados municipales se registrarán con base a su acuerdo de creación y a las determinaciones de su órgano de gobierno y en el caso de los derechos a que se refiere el artículo 40 de esta Ley, serán recaudados por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huajicori, Nayarit.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

El pago de las contribuciones se realizará en efectivo, cheques certificados o de caja, depósitos bancarios, tarjetas de crédito y transferencias electrónicas de fondos a favor del municipio; debiéndose expedir invariablemente por la Tesorería Municipal el recibo oficial correspondiente.

Artículo 5.- El Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con la tasa del 15% (quince por ciento), y la base será el monto de lo que los contribuyentes paguen al Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos y productos, con excepción del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y de los derechos relativos al uso y aprovechamiento de bienes del dominio público municipal por concepto del uso de la vía pública para actividades comerciales y por el aprovechamiento de locales en mercados municipales, así como por los derechos que cobren sus organismos descentralizados.

Para efectos del párrafo anterior, dichos conceptos tributarios deberán enterarse conforme al procedimiento establecido en la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, en los términos y plazo señalados por la misma.

Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique la Auditoría Superior del Estado y la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del propio Ayuntamiento, en contra de servidores públicos Municipales, se equiparán a créditos fiscales; en consecuencia, la Tesorería Municipal tendrá la facultad de hacerlos efectivos.

Artículo 7.- En todo lo no previsto por la presente Ley, para su aplicación e interpretación, se aplicará de manera supletoria lo dispuesto por la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, las leyes fiscales estatales, federales, así como los



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

reglamentos municipales vigentes y disposiciones generales que al efecto emita el Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO IMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA IMPUESTO PREDIAL

Artículo 8.- El Impuesto predial, se causará de acuerdo con las siguientes tasas y cuotas; según las distintas modalidades de tenencia de la tierra: ejidal, comunal y los predios rústicos considerados propiedad rural, causarán el impuesto tomando como base, según sea el caso, lo siguiente:

I. Impuesto Predial Urbano y Suburbano

- a) Los predios construidos con un uso específico, localizados en la cabecera y en las poblaciones del municipio, cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente, sobre dicho valor: pagarán el 3.5 al millar.
- b) Los predios no edificados o ruinosos, así como los baldíos localizados en el centro y zonas urbanizadas de las cabeceras y poblaciones de este municipio, tendrán como base gravable el 100% de su valor catastral, y se le aplicará sobre este el 15.0 al millar.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

II. Impuesto Predial Rústico

- a) Los predios cuyo valor catastral haya sido determinado con base en avalúo técnico practicado por la autoridad competente pagarán al 3.5 al millar.
- b) El importe del impuesto aplicable a estos predios tendrá como cuota mínima pagadera en forma bimestral, la cantidad de: 0.8096 UMA.

Artículo 9.- Estarán exentos del pago del Impuesto Predial los bienes de dominio público de la Federación o Estado, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los inmuebles destinados a servicios o funciones públicas o de carácter asistencial, previo dictamen de la Tesorería municipal, pagarán la cuota anual de: 4.7 UMA.

SECCIÓN SEGUNDA

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 10.- El Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles se causa con la tasa del 2% sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit, de la cual se deducirá la cantidad equivalente a: \$426,632.09, siempre que se trate de vivienda de interés social o popular.

TÍTULO TERCERO

DERECHOS

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

CAPÍTULO I

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios en locales propiedad privada o pública, están obligadas a la obtención de licencia municipal de funcionamiento y tarjeta de identificación de giro.

Las licencias y tarjetas de identificación de giro, permisos o registros para giros y para anuncios deberán refrendarse, según el caso, durante el período comprendido entre el primero de enero y el último día hábil del mes de febrero del año 2025, para lo cual será necesaria la exhibición de las licencias correspondientes al ejercicio fiscal anterior.

Los pagos de las tarjetas de identificación de giros, permisos y licencias por apertura o inicio de operaciones, que sean procedentes de conformidad con la ley, se determinarán conforme a las siguientes bases:

- I. Cuando se otorguen dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 100% de la cuota determinada por esta Ley;
- II. Cuando se otorguen dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas, el 70% de la cuota determinada por esta Ley, y
- III. Cuando se otorguen dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal, se pagará por las mismas el 35% de la cuota determinada por esta Ley.

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060

Handwritten signature: Yolanda Coronado Pungot

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Artículo 12.- En los actos, que den lugar a modificaciones al padrón de contribuyentes del Municipio, se aplicarán los siguientes criterios:

- I. Los cambios de domicilio, actividad o denominación del giro, causarán derechos equivalentes al 25% de los pagos que en su caso hubieren efectuado, permiso y/o tarjeta de identificación de giro, señalados en la presente Ley;
- II. En las bajas de giros y anuncios se deberá entregar el original de la licencia vigente y, cuando ésta no se hubiere pagado, procederá el cobro de la misma en los términos de esta Ley;
- III. Las ampliaciones de giro, en su caso, causarán derechos equivalentes a los establecidos para licencias con identidad de conceptos;
- IV. Para tramitar la autorización de traspasos deberán cubrirse derechos por el 50% del valor de la tarjeta de identificación de giro y los derechos correspondientes al traspaso de los anuncios, lo que se hará simultáneamente, y
- V. Los casos de traspaso de giros instalados en inmuebles de propiedad Municipal, el Ayuntamiento se reserva la facultad de autorizar; anular y desconocer, los convenios que en lo particular celebren los interesados y fijar los productos correspondientes de conformidad con esta Ley.

Artículo 13.- No causarán el pago de los derechos por la instalación de anuncios y carteles de carácter publicitario de los partidos políticos en campaña, de acuerdo a las Leyes Electorales vigentes. De igual manera, las de instituciones gubernamentales, de asistencia o de beneficencia pública, privada o religiosa, así como los que instalen los contribuyentes dentro de su propio establecimiento, para promocionar directamente sus negocios.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

La expedición de licencias para la colocación de anuncios espectaculares requerirá, invariablemente, del dictamen técnico correspondiente por parte de la autoridad municipal competente.

En ningún caso se otorgará licencia o permiso para la colocación de anuncios que, por su ubicación, dimensiones o materiales empleados en su estructura, o para su instalación, puedan representar un riesgo para la seguridad o la integridad física de las personas, o la seguridad de los bienes de terceros, y que contravengan la normatividad aplicable. En todo caso, del daño y afectaciones que llegaran a producir los anuncios a terceros, serán responsables solidarios de los propietarios de los anuncios, los propietarios de predios, fincas o construcciones, en donde se fijan los anuncios, carteles y obras publicitarias. Igualmente, los propietarios serán responsables solidarios de adeudos fiscales por tales conceptos.

SECCIÓN SEGUNDA

ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 14.- Por la utilización de estacionamientos exclusivos en la vía pública, se aplicarán las cuotas siguientes:

Cuota mensual por m² para estacionarse en lugares exclusivos, excepto los autorizados por la Secretaría de Movilidad del Estado de Nayarit, para el servicio público: 0.3118 UMA.

SECCIÓN TERCERA

INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA SUPERFICIAL O SUBTERRÁNEA

Artículo 15.- Por la utilización de la vía pública con motivo de instalación de infraestructura superficial o subterránea que se traduzca en la colocación de cables,

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'No lunbu coronado' and 'A. V. Hernandez'.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

postes, casetas telefónicas o ductos para comunicaciones, por parte de personas físicas o jurídicas, se deberán pagar, las siguientes tarifas.

A.- Casetas telefónicas, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: . 0.0181 UMA

B.- Postes para el tendido de cable para la transmisión de voz, imágenes y datos; diariamente por cada uno, debiendo realizar el pago anualizado, dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal: 0.0181 UMA

C.- Instalaciones de infraestructura, en redes subterráneas por metro lineal, anualmente:

- | | |
|---|------------|
| 1.- Telefonía. | 0.0181 UMA |
| 2.- Transmisión de datos. | 0.0181 UMA |
| 3.- Transmisión de señal de televisión por cable. | 0.0181 UMA |
| 4.- Distribución de gas, gasolina y productos derivados del petróleo. | 0.0181 UMA |

CAPÍTULO II

DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA

REGISTRO CIVIL

Artículo 16.- Los derechos por servicios proporcionados por el Registro Civil, se causarán conforme a las siguientes cuotas:

[Handwritten signatures and notes in blue ink along the right margin]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

I.-Matrimonios:

Concepto	UMA
a) Acta de Matrimonio en hora ordinaria.	1.1744
b) Acta de Matrimonio en hora extraordinaria.	1.3698
c) Acta de Matrimonio fuera de oficina en hora ordinaria.	2.0521
d) Acta de Matrimonio fuera de oficina en hora extraordinaria.	2.7411
e) Registro de Matrimonio en hora ordinaria.	0.9620
f) Registro de Matrimonio en hora extraordinaria.	2.0556
g) Registro de Matrimonio fuera de oficina en hora ordinaria.	2.7411
h) Registro de Matrimonio fuera de oficina en hora extraordinaria.	4.0854
i) Por cada anotación marginal de legitimación.	0.8016
j) Por constancia de matrimonio.	0.8016
k) Por transcripción de actas de matrimonio, celebrado en el extranjero.	4.0843
l) Solicitud de matrimonio.	0.4078

II.- Divorcios:

Concepto	UMA
a) Solicitud de Divorcio.	2.0556
b) Acta, hora ordinaria.	3.4196
c) Acta, hora extraordinaria.	6.8537
d) Acta, fuera de oficina.	9.4899
e) Anotación marginal de divorcio.	0.9620
f) Inscripción de divorcio.	5.4824
g) Forma para asentar divorcio.	0.9620



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

III.- Ratificación de Firmas:

Concepto	UMA
a) En oficina en horas ordinarias.	0.8016
b) En oficina en horas extraordinarias.	0.9620
c) Anotación marginal.	0.9620

IV.- Nacimiento:

a) Registro de nacimiento y expedición de acta por primera vez.	Exento
b) Expedición de primera copia certificada del acta por reconocimiento de identidad de género.	Exento
c) Acta de Nacimiento en hora ordinaria.	0.8016
d) Acta de Nacimiento en hora extraordinaria.	0.9620
e) Servicio en horas extraordinarias correspondiente al registro de nacimiento.	1.0933
f) Gastos de traslado para el registro de nacimiento fuera de oficina en horas ordinarias.	1.2387
g) Gastos de traslado para el registro de nacimiento fuera de oficina en hora extraordinaria.	1.3698
h) Transcripción de Acta de Nacimiento, nacido fuera de la República Mexicana.	2.7411

V.- Servicios Diversos:

Concepto	UMA
a) Reconocimiento de mayoría de edad.	0.6843
b) Reconocimiento de minoría de edad.	0.6843



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

c) Reconocimiento de mayoría y minoría de edad en horas extraordinarias.	1.0923
d) Duplicado de constancia de Registro civil.	0.6843
e) Acta de Defunción.	0.6843
f) Registro de Defunción.	0.6843
g) Por registro de adopción y expedición de acta de nacimiento derivado de una adopción, por primera vez.	Exento
h) Acta de Adopción.	0.6843
i) Por rectificación o modificación de un acta del registro civil.	4.1426

SECCIÓN SEGUNDA PANTEONES

Artículo 17.- Por la cesión de terrenos en los panteones municipales se causará conforme a la siguiente tarifa:

I.- POR TEMPORALIDAD DE SEIS AÑOS, M²	UMA
a) Adultos.	0.6843
b) Niños.	0.4078
II.- A PERPETUIDAD, M²	UMA
a) Adultos.	1.5659
b) Niños.	0.8167
Concepto	UMA
III.- Trámites de escrituración funeraria.	6.0900
IV.- Re inhumaciones.	5.2700
V.- Duplicado de títulos de propiedad.	4.6000

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a vertical signature that reads 'Yolanda Coronado Pungel'.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

VI.- Destapar y sellar gavetas y criptas.	1.4700
VII.- Destapar y sellar nichos.	1.1400
VIII.- Cuando se cedan los derechos de terrenos a título de propiedad en panteones municipales el costo por metro cuadrado será de.	7.8291

SECCIÓN TERCERA RASTRO MUNICIPAL

Artículo 18.- Las personas físicas o jurídicas que realicen la matanza de cualquier clase de animales para consumo humano, en el rastro municipal, deberán pagar los derechos anticipadamente, conforme a la siguiente:

I. Matanza de ganado por cabeza. Por los servicios prestados en el rastro municipal, se entenderán los que se relacionan con la autorización de la matanza dentro del mismo rastro y sellado de inspección sanitaria por cabeza:

TARIFA:

Concepto	UMA
a) Vacuno.	0.9395
b) Ternera.	0.3421
c) Porcino.	0.4698
d) Ovicaprino.	0.2050
e) Lechones.	0.1381
f) Aves.	0.0678
g) Bovino.	0.1381
h) Equino, Asnal y Mular.	0.1381

*Yo andu Lorenado
10600000
Pungo*

[Handwritten signatures and marks in blue ink]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

II. Encierro municipal por cada cabeza de ganado, se cobrará diariamente:

Concepto	UMA
a) Vacuno.	0.1381
b) Ternera.	0.1381
c) Porcino.	0.1381
d) Ovicaprino.	0.1088
e) Lechones.	0.1088
f) Aves.	0.0398
g) Bovino.	0.1088
h) Equino, Asnal y Mular.	0.1088

III. Por manutención diaria de cada cabeza de ganado se cobrará: 0.3854 UMA

SECCIÓN CUARTA SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 19.- Los servicios especiales de seguridad pública que se realicen con elementos policiacos del Ayuntamiento se cobrarán por elemento la cantidad de 0.9654 UMA por hora, más gastos de traslado en su caso. En todo caso, el importe correspondiente deberá cubrirse anticipadamente a la prestación del servicio y, en el caso de ser contratados anualmente, deberá cubrirse al Ayuntamiento la parte proporcional mensual dentro de los primeros ocho días del mes de que se trate.

Cuando sea necesario nombrar vigilante, inspectores, o ambos a la vez, para la vigilancia y aplicación de reglamentos o disposiciones administrativas o, en su caso, cuando se realicen espectáculos o diversiones públicas en forma eventual, se cobrarán estos servicios a los organizadores o responsables de tales eventos.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

SECCIÓN QUINTA

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, ANUENCIAS Y DICTÁMENES EN GENERAL PARA LA URBANIZACIÓN, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OTROS

Artículo 20.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan llevar a cabo la construcción, reconstrucción, reparación o demolición de obras, deberán obtener previamente la licencia de autorización correspondiente y los derechos, conforme a lo que señala este artículo:

I. Los permisos serán por obra y causarán la siguiente tarifa por metros cuadrados de construcción, según planos y tipo de construcción:

Concepto	UMA
a) Construcción, reconstrucción, reparación y ampliación por m ² .	0.1662
b) Sobre fraccionamientos.	0.8016
c) Rompimiento de pavimentos.	1.6032
d) Banquetas y bardas.	0.8016
e) Autorizaciones de obras de urbanización.	1.6032

Las obras de construcción que se inicien sin permiso se considerarán extemporáneas y causarán un 50% adicional a la tarifa correspondiente.

II. El permiso para demolición, incluida la supervisión de la misma por parte de la Dirección de Obras Públicas, de requerirse, causará, por planta, por metro cuadrado 0.0835 UMA.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Las obras de construcción que se inicien sin permiso se considerarán extemporáneas y causarán un 50% adicional a la tarifa correspondiente, y

III. Por la elaboración del dictamen por parte de la Dirección de Protección Civil, respecto al riesgo en infraestructura e instalaciones de negocios de nueva creación o cambio de domicilio será de acuerdo a los importes siguientes:

Concepto	UMA
a) Abarrotes, minisúper, tendejones, papelerías, carnicerías, depósitos o cualquier establecimiento de hasta 150 metros cuadrados.	1.0392
b) Refaccionarias, ferreterías o materiales de construcción.	3.1178
c) Hoteles, moteles, cantinas, bares o casinos.	5.1964
d) Tiendas de conveniencia o supermercados.	10.3928
e) Gasolineras o gaseras.	15.5800

Artículo 21.- Por el permiso para la utilización de la vía pública con motivo de la instalación de infraestructura superficial, subterránea o aérea: 12.0314 UMA

Artículo 22.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan llevar a cabo la alineación de predios y asignación de número oficial, deberán obtener previamente la autorización correspondiente y los derechos conforme a lo que señala este artículo.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

Concepto	UMA
a) Alineación de predios.	0.6843
b) Asignación de Número Oficial.	1.1744
c) Subdivisión, por licencia.	0.6843
d) Fusión, por licencia.	0.6843
e) Certificado de terminación de obra.	0.6843

Artículo 23.- Por la inscripción anual de peritos, constructoras y contratistas en la Dirección de Obras Públicas Municipal, se pagarán los derechos conforme a los siguientes importes:

Concepto	UMA
a) Inscripción de peritos, por cada uno.	5.8811
b) Inscripción de constructoras o contratistas, en padrón.	15.6581
c) Bases para concursos en licitaciones de obra pública.	19.5727

SECCIÓN SEXTA LICENCIAS PARA USO DE SUELO

Artículo 24.- Por el otorgamiento y expedición de la licencia municipal de uso de suelo, se aplicará una cuota de 4.9990 UMA.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

SECCIÓN SÉPTIMA

LICENCIAS Y PERMISOS PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, CARTELES Y OBRAS DE CARÁCTER PUBLICITARIO

Artículo 25.- Las personas físicas o jurídicas colectivas que pretendan instalar anuncios, carteles o realizar obras con carácter publicitario, deberán solicitar licencia o permiso para la instalación y uso.

Artículo 26.- Serán responsables solidarios los propietarios de predios, fincas o construcciones en donde se fijen los anuncios, carteles y obras publicitarias.

Artículo 27.- Para la obtención de las licencias o permisos para la instalación de anuncios, carteles y obras de carácter publicitario, deberá cumplirse con todos los requisitos y condiciones.

Artículo 28.- Las licencias y permisos a que se refiere esta sección deberán ser refrendadas anualmente dentro del primer trimestre de cada año.

Artículo 29.- La base para el cobro de los derechos será tomando en cuenta lo previsto en el reglamento respectivo conforme a las diferentes tarifas exceptuando su propia razón social no espectacular.

La tarifa será anual para los anuncios o carteles de pared o adosados al piso o azotea, pagarán por m², cuando se trate de difusión fonética, por unidad de sonido; y por anuncio en los casos de vehículos de servicio público. Todos causarán y se pagarán en base a la siguiente:



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

TARIFA

I. De pared, adosados al piso o azotea, pagarán por m2;	UMA
a) Pintados.	2.5020
b) Luminosos.	15.6581
c) Giratorios.	6.8747
d) Electrónicos.	25.0267
e) Tipo de bandera.	4.1709
f) Mantas en propiedad privada.	3.7537
g) Bancas y cobertizos publicitarios.	5.0043
II. Por cada anuncio colocado en vehículo de servicio público de ruta fija, urbano, suburbano y foráneo, por anuncio.	UMA
a) En el exterior del vehículo.	3.9339
b) En el interior de la unidad.	2.5020
III. Por difusión fonética de publicidad en vía pública, por unidad de sonido:	UMA
	16.6842
IV. Por difusión fonética de publicidad en vía pública, por espectáculo y/o evento:	UMA
	12.5133



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

SECCIÓN OCTAVA

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN DE GIROS COMERCIALES Y REFRENDOS

Artículo 30.- Por el otorgamiento y expedición de la tarjeta de identificación de giro comercial se cobrará anualmente una tarifa única de 4.9990 UMA, de la cual el contribuyente cubrirá los derechos correspondientes conforme a las siguientes bases:

PERIODO	PORCENTAJE
a) Cuando se pague dentro del primer cuatrimestre del ejercicio fiscal.	100 %
b) Cuando se pague dentro del segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal.	70 %
c) Cuando se pague dentro del tercer cuatrimestre del ejercicio fiscal.	40 %

En los refrendos de tarjeta de identificación de giro se aplicará una cuota de 4.7126 UMA, a más tardar el último día de marzo del ejercicio actual, si el refrendo se solicita extemporáneamente, se pagarán también los recargos transcurridos a la fecha de pago calculado sobre el monto original del refrendo.

SECCIÓN NOVENA

LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS EN GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES EN CUYA ACTIVIDAD SE PREVEA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 31.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán anualmente, las siguientes cuotas:

I. Por el otorgamiento de licencias para venta de bebidas alcohólicas.		UMA
a)	Centro nocturno.	21.7498
b)	Cantina con o sin venta de alimentos.	19.5727
c)	Bar.	19.5727
d)	Restaurante bar.	19.5727
e)	Discoteca.	19.5727
f)	Salón de fiestas.	18.0069
g)	Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas durante eventos con fines de lucro.	27.4017
h)	Depósito de bebidas alcohólicas.	15.6581
i)	Depósito de cerveza, vinos y licores.	19.5727
j)	Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos.	11.5722
k)	Venta de cerveza en espectáculos públicos.	10.1762
l)	Abarrotes, tienda de autoservicio y ultramarinos.	10.1762
m)	Minisúper, abarrotes y tendejones con venta de cerveza.	8.6433
n)	Servibar.	10.1762
o)	Depósito de cerveza.	10.1762
p)	Cervecería con o sin venta de alimentos.	10.1762
q)	Productor de bebidas alcohólicas.	8.6433
r)	Productor de bebidas alcohólicas, artesanales, boutique de cerveza artesanal, micro cervecerías artesanales y salas de degustación para la venta exclusiva de cerveza artesanal	5.6180



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

s)	Venta de cerveza en restaurante.	8.6433
t)	Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas.	8.6433
u)	Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza.	8.3752
v)	Minisúper, abarrotes y tendejones con venta de bebidas alcohólicas.	9.8607
w)	Cualquier otro giro que implique enajenación o expendio de bebidas alcohólicas en botella cerrada o abierta, no incluidas las anteriores.	8.6433

UMA

II. Permisos eventuales (costo por día).

a)	Venta de cerveza en ferias, fiestas y verbenas.	10.1762
b)	Venta de bebidas alcohólicas en ferias, fiestas y verbenas.	15.7069
c)	Venta de cerveza en espectáculos públicos.	14.4996
d)	Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos.	21.7418
e)	Venta de cerveza y bebidas alcohólicas en espectáculos públicos.	32.6248

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente, su fin social, pagarán el 50% de la tarifa aplicable.

III. Por refrendo de licencias, se cobrará sobre los montos establecidos en la fracción primera, los siguientes porcentajes.

a)	Giros comprendidos en los incisos a) al o)	50%
b)	Giros comprendidos en los incisos p) al s)	40%
c)	Giro comprendido en el inciso t) al v)	40%

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Wanda Coronado Pungo' written vertically.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

IV. Por ampliación o cambio de giro de licencia de funcionamiento, se pagará la diferencia entre el valor que resulte de la licencia original y la que se está adquiriendo, en tanto se refiera dicha ampliación a giros comerciales acordes con la naturaleza de los contemplados en el presente artículo. Lo anterior es independiente de la fecha en que la ampliación o cambio ocurra dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

V. Por cambio del domicilio se pagará el 30% del valor de la licencia municipal.

Artículo 32.- Por el otorgamiento y refrendo anual de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyo giro no implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general, se causarán y pagarán anualmente, las siguientes cuotas:

Concepto	UMA
a) Minisúper, abarrotes y tendejones sin venta de cerveza.	3.9146
b) Refaccionarias y ferreterías	11.7436
c) Materiales para construcción.	6.2633
d) Papelerías y venta de artículos para oficinas.	2.3750
e) Carnicerías, abastos y venta de productos animales al menudeo.	5.8718
f) Gasolinera.	195.7263
g) Tienda de conveniencia.	391.4526
h) hoteles y moteles	19.5727



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

SECCIÓN DÉCIMA LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 33.- Las personas físicas o jurídicas colectivas a quienes se presten los servicios que en este artículo se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

Concepto	UMA
I. Servicio contratado de recolección de basura o desechos de jardinería en vehículos del Ayuntamiento.	2.3313
II. Limpieza de lotes baldíos, prados, banquetas, será obligación de los propietarios mantenerlos limpios, pero quienes no lleven a cabo el saneamiento dentro de los diez días después de notificados, cubrirán por cada m ² de basura o desecho.	2.3313
III. Cuando se requieran servicios de camiones del H. Ayuntamiento de forma exclusiva, por cada flete, ya sea de servicios pétreos: arena, grava, en zona urbana será de:	9.3949
IV. Todas las personas físicas o jurídicas, que se dedican a otorgar servicios de fletes o acarreos y que obtienen un beneficio económico por la prestación del servicio y que utilicen el relleno sanitario municipal, pagarán por cada m ³ (metros cúbicos) de residuos sólidos.	1.6447
V. Las empresas o particulares que tengan concesión por parte del Ayuntamiento, para la recolección de residuos sólidos y que descarguen en el relleno sanitario municipal, pagarán por cada m ³ de residuos sólidos.	1.6032

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Volanda Corpnado' and other illegible signatures.]



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

VI. Los servicios especiales de recolección de basura o limpieza, en vehículos municipales y con trabajadores del Ayuntamiento, que no compete a éste prestarlos, se cobrarán conforme al reglamento municipal correspondiente o sobre las bases que los convenios respectivos señalen, en función de los costos que originen al Ayuntamiento.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 34.- Los derechos por servicios de acceso a la información pública cuando medie solicitud, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente tarifa:

Concepto	PESOS
I. Por consulta de expediente.	Exento
II. Por la expedición de copias simples, de 1 a 20.	Exento
III. Por la expedición de copias simples a partir de 21, por cada copia.	\$0.50
IV. Por la certificación de copias, desde una hoja hasta el expediente completo.	\$0.50
V. Por la impresión de documentos contenidos en medios magnéticos, a partir de 21, por cada hoja.	\$0.50

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

VI. Por la reproducción de documentos en medios magnéticos:

- | | |
|--|--------|
| a) Si el solicitante aporta el medio magnético de la reproducción. | Exento |
| b) En medios magnéticos denominados discos Compactos. | Exento |

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA CONSTANCIAS, LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES

Artículo 35.- Los derechos por servicios de expedición de constancias, legalizaciones y certificaciones, se causarán conforme a las cuotas siguientes:

I. Constancias, Legalizaciones y Certificaciones.

Concepto	UMA
A) Por la expedición de constancias relativas a los conceptos siguientes: <ol style="list-style-type: none">1. Dependencia económica.2. Residencia.3. Inexistencia de actas de matrimonio, nacimiento, defunción, adopción y divorcio.4. Buena conducta.5. Antecedentes de escritura o propiedad del fundo municipal.	0.8016
B) Constancia de legalización y certificación de firmas. (independientemente del número de firmas)	0.8016
C) Constancia de títulos de propiedad de terrenos del panteón municipal.	1.3698
D) Permiso para traslado de cadáver a otro municipio.	1.3698



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

- E) Constancia de trámite de pasaporte. 2.0556
- II. Rectificación de actas del Registro Civil,
por vía administrativa: 1.3698 UMA
- III. Los actos extraordinarios del Registro Civil,
por ningún concepto son condonables.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Artículo 36.- Quienes realicen actividades comerciales, industriales, de prestación de servicios o espectáculos públicos en locales de propiedad privada o pública, en cuyos actos se realice la venta de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, deberán obtener previamente permiso del departamento de tesorería y pagar los derechos correspondientes conforme a la siguiente:

TARIFA

Concepto	UMA
I. Espectáculos teatrales, novilladas o corridas de toros.	4.8119
II. Funciones de circo.	3.9146
III. Conciertos y audiciones musicales, pagaran por día de acuerdo al aforo del lugar donde se lleve a cabo el evento.	
a) hasta 200 personas	15.6581
b) más de 200 hasta 500 personas	46.9743
c) más de 600 personas	78.2905



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

IV. Peleas de gallos, funciones de box, lucha libre, fútbol, básquetbol, béisbol, o espectáculos públicos deportivos. 23.4872

Artículo 37.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la autoridad municipal correspondiente, hagan uso del piso o de áreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes a la siguiente:

TARIFA	UMA
I. Expedición de permisos de puestos fijos, semifijos y móviles, pago único anual.	4.6975
II. Puestos fijos, semifijos y móviles, por metro cuadrado, diariamente.	0.3915
III. Para uso diferente del que corresponda a la naturaleza de la vía pública, tales como banquetas, jardines de edificios públicos o privados, pagarán diariamente, por metro cuadrado.	0.1194
IV. Por cambios autorizados de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, así como la expedición de constancias a comerciantes que se encuentren inscritos en los diferentes padrones:	

Handwritten signatures and notes in blue ink, including the name 'Wanda Coronado Rangel' written vertically.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

1) Cambios de permisos.	0.8016
2) Cesión de derechos.	4.0103
3) Reposición de permisos.	1.6032
4) Constancias.	0.8109
V. La utilización de la vía pública para promociones comerciales, eventos especiales, de temporada, excepto tianguis, por metro cuadrado diariamente.	2.0050
VI. Espectáculos y diversiones públicas incluyendo juegos mecánicos diariamente por metro cuadrado.	1.6032
VII. Por la utilización de la vía pública para la instalación de Tianguis, diariamente por metro cuadrado.	0.8016
VIII. Instalación de máquinas despachadoras de refrescos, pan, botanas y frituras.	0.8016
IX. Casetas telefónicas móviles, diariamente, por cada una, debiendo realizar el pago anualizado de los primeros 60 días del ejercicio fiscal.	0.8016



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA MERCADOS, CENTROS DE ABASTOS Y COMERCIO TEMPORAL EN TERRENOS DEL FUNDO MUNICIPAL

Artículo 38.- Los derechos generados por los mercados y centros de abastos, se regirán conforme a lo siguiente:

Los comerciantes que en forma temporal se instalen en terrenos propiedad del fondo municipal durante ferias, fiestas, verbenas y espectáculos, de acuerdo con el giro del negocio y previa autorización del H. Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal diariamente por m², de 0.2002 UMA.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA OTROS LOCALES DEL FUNDO MUNICIPAL

Artículo 39.- Los ingresos por conceptos de arrendamiento o posesión de terrenos del fondo municipal, se causarán conforme a la siguiente tarifa mensual.

Dimensión	UMA
Hasta 70 m ² .	0.5472
De 71 a 250 m ² .	0.9539
De 251 a 500 m ² .	1.2422
De 501 m ² ., en adelante	3.4268



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES

Artículo 40.- Los derechos por la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales, serán cobrados por el Organismo Operador de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (OROMAPAS) del Municipio y se causarán de acuerdo a las cuotas siguientes:

I.- Servicios de agua potable

Consumo	Cuota Mensual	Descuento a jubilados, pensionados, personas de la tercera edad o con discapacidad
Doméstico	0.4921 UMA	50 %
Comercial	6.2633 UMA	N/A
Industrial	5.3324 UMA	N/A
Conexión	1.1720 UMA	50 %

II.- Servicio de drenaje

Tipo de contratación	Cuota Mensual	Descuento a jubilados, pensionados, personas de la tercera edad o con discapacidad
Descarga doméstica	0.1757 UMA	50 %
Descarga Comercial	2.3488 UMA	N/A
Conexión	2.3438 UMA	50 %



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

TÍTULO CUARTO PRODUCTOS

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN PRIMERA PRODUCTOS FINANCIEROS

Artículo 41.- Son productos financieros:

- I. Los rendimientos recibidos de las inversiones realizadas por el municipio;
- II. Por amortización de capital e interés de créditos otorgados por el municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones, y
- III. Cualquier otro ingreso de naturaleza análoga que reciba el municipio.

SECCIÓN SEGUNDA PRODUCTOS DIVERSOS

Artículo 42.- Son productos diversos los que recibe el Ayuntamiento por los siguientes conceptos:

- a) Venta de bienes muebles e inmuebles del municipio. Previa autorización del Ayuntamiento;
- b) Por la venta en subasta pública de bienes vacantes y mostrencos;



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

- c) Por la amortización de capital e intereses de créditos otorgados por el municipio, de acuerdo con los contratos de su origen, o productos derivados de otras inversiones;
- d) Producción o remanentes de talleres y demás centros de trabajo, que operen dentro o al amparo de establecimientos municipales;
- e) Por la venta de esquilmos, productos de aparcería, desechos, objetos, artículos y productos decomisados y bienes muebles del municipio, según remate legal o contratos en vigor, y
- f) Otros productos, por la explotación directa de bienes propiedad del fondo municipal, según convenio.

Por el arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles, propiedad municipal y no específica en el presente artículo, según contratos otorgados con la intervención de la Tesorería y la persona titular de la Sindicatura Municipal.

TÍTULO QUINTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO OTROS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA

RECARGOS

Artículo 43.- El municipio percibirá por concepto de recargos, un porcentaje igual al que cobre la Federación en 2024, con actualizaciones y ajustes a los aspectos fiscales, por cada mes o fracción que exceda de la fecha límite de pago y sobre la cuota correspondiente, sin que su importe sea mayor al 100% del crédito fiscal.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

SECCIÓN SEGUNDA MULTAS, SANCIONES E INFRACCIONES

Artículo 44.- El municipio percibirá el importe de las multas por concepto de aprovechamientos que impongan los reglamentos y leyes municipales, las cuales deberán contemplar los montos mínimos y máximos en Unidad de Medida y Actualización, quedando prohibidas las multas fijas. En la aplicación de las mismas, se deberán considerar los principios de legalidad, proporcionalidad y responsabilidad, la gravedad de la infracción, la capacidad económica del infractor y si existe reincidencia.

Las multas por sanciones o violaciones a los ordenamientos, se establecerán en la Ley, Reglamento o Código respectivo. En caso de que la disposición no prevea su respectiva sanción, se determinará en los términos del párrafo anterior para su individualización, dentro de un rango de 0.50 a 6.2633 UMA.

De las multas que impongan las autoridades federales no fiscales, el municipio percibirá el porcentaje que se señale en los convenios correspondientes, cuando sean recaudados efectivamente por el municipio.

SECCIÓN TERCERA GASTOS DE COBRANZA

Artículo 45.- Los gastos de cobranza en procedimientos de ejecución, se cubrirán sobre el monto del crédito insoluto, con exclusión de recargos, de conformidad con la siguiente tarifa.

I. Por requerimiento.

2 %

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name Yolanda Coronado Pangua.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

- II. Por embargo. 2 %
- III. Para el depositario. 2 %
- IV. Honorarios para los peritos valuadores. 4 %
- V. Los demás gastos que se originen según el monto de la erogación hecha por la Tesorería Municipal.
- VI. Los honorarios y gastos de ejecución a que se refiere la tarifa anterior, no son condonables ni objeto de convenio, pasarán íntegramente a quienes intervengan en los procedimientos de ejecución por conducto de la Tesorería Municipal, en la proporción y términos que la misma dice, atendiendo a las remuneraciones que para trabajos equivalentes se cubran al resto del personal y a la necesidad de otorgar incentivos al personal más dedicado y eficiente.
- VII. No procederá el cobro de gastos de ejecución, cuando sea indebido el cobro o ilegalmente practicadas las diligencias.

SECCIÓN CUARTA

SUBSIDIOS

Artículo 46.- Los subsidios acordados por las autoridades Federales o del Estado, a favor del municipio, así como los provenientes de cualquier institución o de particulares.

SECCIÓN QUINTA

DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

Artículo 47.- Los ingresos que se reciban de los particulares o de cualquier institución, por concepto de donativos, herencias y legados a favor del municipio.

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature and the name 'Volanda Coronado Lango']



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

SECCIÓN SEXTA ANTICIPOS

Artículo 48.- Las cantidades que se reciban por concepto de anticipos a cuenta de obligaciones fiscales que deban vencerse dentro del ejercicio fiscal de 2024.

TÍTULO SEXTO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

SECCIÓN PRIMERA PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL

Artículo 49.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos federales, que le correspondan al municipio en los términos que señalen las leyes, acuerdos o convenios que las regulen.

SECCIÓN SEGUNDA PARTICIPACIONES DEL GOBIERNO ESTATAL

Artículo 50.- Las participaciones en impuestos u otros ingresos estatales, previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

CAPÍTULO II APORTACIONES

SECCIÓN PRIMERA

FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Artículo 51.- Son los ingresos que por este concepto recibe la Hacienda Municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

SECCIÓN SEGUNDA

FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 52.- Son los ingresos que por este concepto recibe la Hacienda Municipal, que se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación referidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

TÍTULO SÉPTIMO

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS

CAPÍTULO ÚNICO

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS

SECCIÓN PRIMERA

COOPERACIONES

Artículo 53.- Las cooperaciones de particulares, del Gobierno del Estado o Federal y de cualquier institución, para la realización de obras públicas y otras actividades en beneficio colectivo.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin:
- Top right: A large signature.
- Middle right: A signature and the name "Yolanda Coronado" written vertically.
- Below "Yolanda Coronado": Another signature and the name "A. Coronado" written vertically.
- Bottom right: A signature and a circular stamp.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

SECCIÓN SEGUNDA INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

Artículo 54.- Son Ingresos derivados de Financiamientos, los anticipos que perciba el Municipio, ya sea de la federación o del estado, a cuenta de las participaciones que le correspondan en el ejercicio fiscal 2024, así como los financiamientos de cualquier institución, en los términos de las leyes de la materia.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y ALCANCES

Artículo 55.- Los demás ingresos provenientes de leyes o reglamentos de naturaleza no fiscal, conforme a la tasas, cuotas o tarifas fijadas por los mismos, así como los reintegros, devoluciones o alcances que hagan otras entidades o los particulares, por cantidades recibidas indebidamente del municipio o bien de los originados por responsabilidades de los servidores públicos municipales. Constituyen los ingresos de este ramo:

- I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto;
- II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas, y
- III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de servidores públicos municipales que manejen fondos y provengan de la fiscalización que practiquen el órgano de control interno y/o la Auditoría Superior del Estado.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

SECCIÓN CUARTA REZAGOS

Artículo 56.- Son los ingresos que, en su caso perciba el Ayuntamiento por parte de terceros, que no hubieren enterado o cubierto adeudos u obligaciones, originados o derivados de ejercicios fiscales anteriores, debiendo establecerse en los cortes de caja mensual y anual, un renglón al final de cada uno de los capítulos y secciones que la presente Ley establece, en donde se precisen los rezagos captados y por qué conceptos.

SECCIÓN QUINTA CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 57.- Por los ingresos que reciba el Ayuntamiento por convenios de colaboración.

TÍTULO OCTAVO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES CAPÍTULO ÚNICO FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES

Artículo 58.- El Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes beneficios respecto de los accesorios de las contribuciones a través de disposiciones generales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se consideran accesorios, los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución y en su caso las indemnizaciones, respecto de la contribución que corresponda.

Artículo 59.- A petición por escrito de los contribuyentes, las personas titulares de la Presidencia y Tesorería Municipal, podrán autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, de las contribuciones omitidas y de sus accesorios en los términos que dispone el Código Fiscal del Estado de Nayarit, con objeto de apoyarles en la regularización de su situación ante la Tesorería Municipal; dicho

PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO
HUAJICORI, NAY. C.P. 63480. TEL. (325) 251 7060

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including the name 'Yolanda Coronado Rangel' written vertically.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

plazo no deberá exceder de un año de calendario salvo los casos de excepción que establece la Ley.

En todo caso, los pagos a plazos se sujetarán a las disposiciones reglamentarias que señale el propio Ayuntamiento. El pago diferido o en parcialidades no será procedente tratándose de gastos de ejecución y del Impuesto Especial del 15% para la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 60.- Dentro del ejercicio de sus atribuciones, en casos extraordinarios, de conformidad con la Ley para la Competitividad y el Empleo del Estado de Nayarit, el Ayuntamiento, por conducto de las personas titulares de la Presidencia y Tesorería Municipal, procurará otorgar estímulos fiscales y apoyos a empresas, organizaciones de productores, cooperativas de producción y organizaciones sociales que por razones de variación negativa de la economía municipal, tengan una afectación en los precios de referencia de sus productos por desastres naturales, se encuentren en situación de vulnerabilidad y requieran de fomento extraordinario para el impulso de su competitividad, así como garantizar la preservación del empleo existente o la generación de nuevos empleos.

Artículo 61.- En el pago de tarifas por concepto de impuesto predial y pago por derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de agua, a los contribuyentes con calidad de adultos mayores a sesenta años, jubilados y pensionados así como aquellas personas con discapacidad que acrediten con credencial expedida por un instituto oficial, dicha condición, pagarán el derecho o impuesto correspondiente aplicándole el factor del 0.50 exclusivamente durante el mes de diciembre anterior, y los meses de enero y febrero del ejercicio fiscal del que se trate el pago.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 B y 34 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit.



H. XLIII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente ley surtirá sus efectos legales a partir del día primero de enero del año dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE

DIP. MARISOL SANCHEZ NAVARRO
SECRETARIA

NADIA ALEJANDRA RAMIREZ LOPEZ
SECRETARIA

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin:
- Top: A large signature.
- Middle: A signature and the name "Yolanda Coronado" written vertically.
- Bottom: Several other signatures.